

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0207 /2018

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**FECHA:** 19 ENE 2018

### VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 29 de diciembre de 2017 la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dicha Subsecretaría.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.

**RESUELVO:**

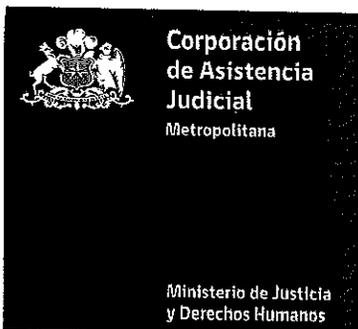
**1º. APRÚEBASE** el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 29 de diciembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, comparecen, por una parte la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N° 61.980.820-7, representada por la Subsecretaria de Derechos Humanos, doña LORENA FRIES MONLEÓN, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.532.482-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 107, piso 2º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, abogado, cédula de identidad N° 6.671.688-k, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1.419, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación"; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y entre sus funciones se encuentran la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas y estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios/as de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile y en este sentido, debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

En el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.885, que creó la Subsecretaría, se dispuso el traspaso desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, de todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos, creado por el Decreto Supremo N° 1.005, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123. A través del referido



Programa, el Gobierno de Chile dispuso la organización de una unidad especializada bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior, destinada a prestar asistencia legal y social a los familiares de las víctimas de violación de derechos humanos, así como para hacer efectivo el derecho establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.123.

Que la Ley N° 17.995 creo, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.

Según dispone el artículo 4 de los Estatutos de esta Corporación, contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, este servicio público está facultado para suscribir convenios con otras instituciones, para ampliar sus funciones de asistencia.

Finalmente, señalar que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

PRIMERO: Las partes, en ejercicio en uso de sus facultades, acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que egresados o licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en la Subsecretaría, específicamente en sus dependencias ubicadas en calle Agustinas N°1.235, tercer piso, comuna de Santiago, en que tiene jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica a la que hace referencia el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, y que hayan postulado la realización de su práctica en la Subsecretaría con el objeto de que efectúen dicha práctica en ese Servicio, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

TERCERO: Por su parte, la Subsecretaría acepta recibir egresados y/o licenciados en los términos del presente convenio, para el cumplimiento de las funciones que se indican en la letra a) de los Considerados señalados precedentemente, en materia de orientación en derechos y patrocinios judiciales

CUARTO: El número de egresados o licenciados que cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la Subsecretaría y la Corporación, conforme a las necesidades y condiciones de espacio de la Subsecretaría.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la Subsecretaría deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con egresados o licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, la Subsecretaría deberá elaborar un documento en el que se establezca el "perfil del postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante. Asimismo, la Subsecretaría podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, para efectos de su respectiva asignación.

Asimismo, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

La Subsecretaría, en señal de recepción de los egresados o licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica". En este documento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Subsecretaría que supervisarán el desempeño de los postulantes seleccionados para realizar su práctica profesional en la Subsecretaría.

SEXTO: Al profesional abogado de la Subsecretaría que actúe con el carácter de supervisor de los postulantes en práctica, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes en práctica, deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la Subsecretaría, y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado.



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

**SÉPTIMO:** A la Subsecretaría le corresponderá la supervisión de los egresados o licenciados en ciencias jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, lo que será informado al postulante.

La Subsecretaría queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente la normas legales o administrativas que rigen a la Subsecretaría, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, considerando principalmente el rol asumido por la Subsecretaría, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones

**OCTAVO:** Las personas que realicen su práctica profesional en la Subsecretaría estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Subsecretaría.

**NOVENO:** Los postulantes que realicen su práctica en la Subsecretaría, en virtud del presente convenio, deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

Apoyar en la Sistematización de las sentencias judiciales dictadas en aquellos procesos en los que la Unidad Programa de Derechos Humanos participa como litigante y que sean necesarios para efectuar las demás funciones que se indican en el presente artículo. ;

Redactar acciones judiciales de graves violaciones a los derechos humanos que conozca la Subsecretaría, para ser luego interpuestas y tramitadas en sede judicial;

Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Decreto N° 265 de 2 de octubre de 1985 del Ministerio de Justicia, que contiene el Reglamento de práctica profesional de postulantes al título de abogado, específicamente en sus artículos 10 y 11.

**DÉCIMO:** La calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del citado Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, el cual confiere dicha facultad exclusivamente al Director General de la Corporación, en sus artículos 24 y 25.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la Jefe/a de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría, ejercerá las funciones que en dicho Reglamento

se asignan al Abogado Jefe, obligándose en consecuencia a elaborar y remitir los documentos y antecedentes que sean requeridos por parte del Director, en cumplimiento de las funciones a las que se refiere el párrafo precedente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Entre la Subsecretaría y los postulantes que realicen su práctica profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la Subsecretaría no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores y tampoco funcionarios de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

**DÉCIMO TERCERO:** En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar tácticamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

**DÉCIMO CUARTO:** El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo de la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales, por parte de la Corporación, en conjunto con el Jefe de la Unidad Programa de Derechos Humanos, por parte de la Subsecretaría, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Ante el término del Convenio, la Corporación deberá determinar la forma de continuidad de la práctica profesional de los postulantes que se encuentren realizando su práctica en la Subsecretaría.

Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



Corporación  
de Asistencia  
Judicial  
Metropolitana

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don Alejandro Jiménez Mardones para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo, de fecha 3 diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, ante la Notario Público doña Claudia Gómez Lucares, titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago.

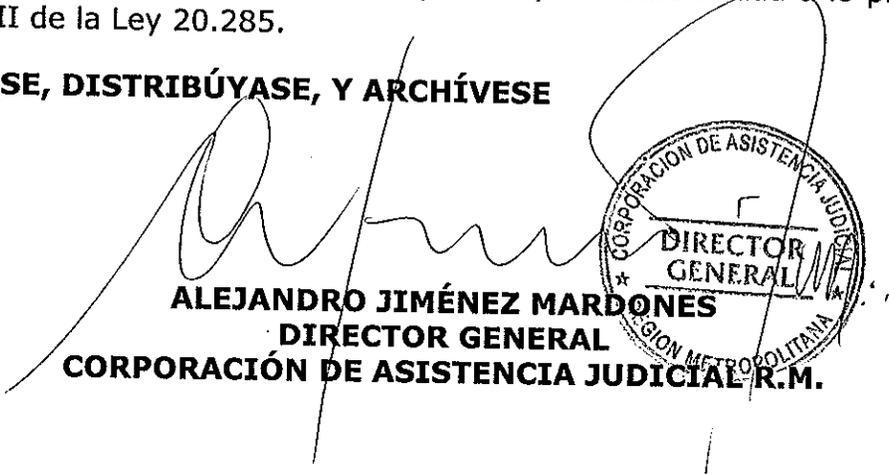
La personería de doña Lorena Fries Monleón para representar a la Subsecretaría de Derechos Humanos, consta en Decreto Supremo N° 745, de 12 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial del 6 de octubre de 2016.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. "

**2°. PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**



  
ADL/FRO  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DJ 10-2018